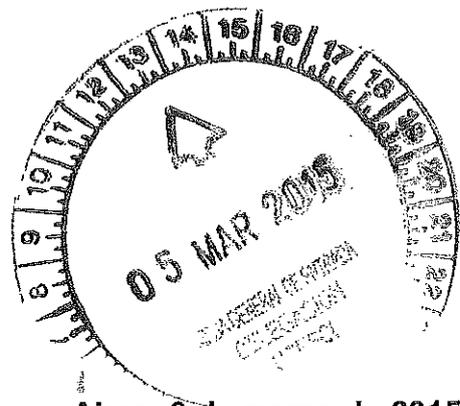




FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES
DE
ACOPIADORES DE CEREALES
Corrientes 127
Buenos Aires



Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

DISPOSICIÓN N: 1/15.

REQUIERE PRECISIONES SOBRE LO ACTUADO EN VIRTUD DE DICHA
NORMATIVA LEGAL.

A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUCION DE
SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (U.C.E.S.C.I).

S _____ / _____ D,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud; en relación a la imposibilidad de ser implementada la Disposición N: 1/15 de esta Unidad, por dificultades insalvables en el sistema, y en virtud de que hasta la actualidad no se ha dictado ninguna normativa prorrogando su vigencia.

En efecto, la citada disposición fijó la fecha tope del 23 de febrero pasado para la presentación por la única vía posible de la WEB, de las declaraciones juradas sobre tenencia física de trigo, y no se pudo acceder en ningún momento a dicha página por inconvenientes en su funcionamiento, por lo cual, se torna imperioso el dictado de una nueva normativa que prorogue dicho plazo y permita la regularización informativa solicitada.



FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES
DE
ACOPIADORES DE CEREALES
Corrientes 127
Buenos Aires

Es de vital importancia contar con una nueva norma legal que establezca los plazos para las presentaciones, toda vez que de su cumplimiento depende y se supedita el funcionamiento del fideicomiso implementado para los reintegros previstos, realidad contractual que no puede ser afectada por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito como el que ocurriera con la página web de esta unidad y los efectos derivados para la estructura general del fideicomiso referido.

A la espera de una resolución favorable sobre el particular, lo saluda muy atte.


Fernando Adolfo Rivara
Presidente